



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0030-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 16 de Julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 13 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 15 de Julio del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINIÓN LEGAL N°096-2024-MDCC/ AJ-GFBC. De fecha 22 de Mayo del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y ELECTRO SUR ESTE y trasferencias para operación y mantenimiento de la obra ejecutada, "AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SEGUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE TAQUINA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, según el numeral 26) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas, para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 Establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley



acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°096-2024-MDCC/ AJ-GFBC. De fecha 22 de Mayo del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA Y ELECTRO SUR ESTE y transferencias para operación y mantenimiento de la obra ejecutada, "AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SEGUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE TAQUINA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante INFORME N° 0340-2024-LWVH/GIDUR/MDCC-CH-C, emitido por el Ing. Luis Wilfredo Vilca Humalla, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural-Urbano (E), remite la solicitud DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA Y ELECTRO SUR ESTE. Para la culminación y obtención del acta de conformidad final de la concesionaria de Electro Sur Este, y transferencias para operación y mantenimiento de la obra ejecutada, "AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SEGUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE TAQUINA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO." Uno de los requisitos es contar con el convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Ccapacmarca y la empresa regional de servicios públicos de electricidad Electro Sur Este, como primera instancia se debe de efectuar un acuerdo municipal posteriormente solicitar el convenio institucional, previa opinión legal;

Que, mediante INFORME N° 005-2024-LAMM-RO-MDCC, el ing. Luis Alfredo Mamani Mamani en calidad de residente de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SEGUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE TAQUINA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO." Con CUI 2457623, solicita convenio entre la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y electro sur este. con la finalidad de tramites de transferencia de la obra antes mencionada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto unánime.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LUCINDA LLANOS CUBA con DNI N° 42196510, SUSCRIPCIÓN EL CONVENIO



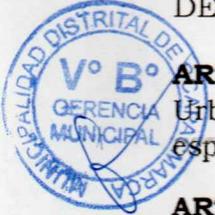
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA Y ELECTRO SUR ESTE y transferencias para operación y mantenimiento de la obra ejecutada, "AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SEGUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE TAQUINA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados a Electro Sur Este.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ARCHIVO MUNICIPAL
CENTRO INSTITUCIONAL
INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 42196510
ALCALDESA

CCAPACMARCA
Kushka Purmunchispao

